Expediente: 64/2026/HACIE

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2026, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

2. Concejalía de Economía y Hacienda.
Referencia: 64/2026/HACIE

APROBAR LA CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA TERCERA EDAD / PENSIONISTAS DE FUENGIROLA

Dña. Rosa Ana Bravo Martín, Concejala de Hacienda del Ayuntamiento de Fuengirola en uso de las facultades delegadas correspondientes es competente para dictar la presente resolución por decreto de Resolución Numero de Alcaldía 5692/2023 de fecha 19 de junio de 2023 y 5726/2023 de fecha 20 de junio de 2023.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Aprobadas las BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA TERCERA EDAD/PENSIONISTAS DE FUENGIROLA por el Pleno de la Corporación en su sesión de fecha 29 de julio de 2013 y publicadas las mismas en el BOP de Málaga de fecha 3 de octubre.

Vista la delegación conferida a la Junta de Gobierno Local para acordar la convocatoria anual de concesión de ayudas.
Por todo ello, se eleva a Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1.- Aprobar la convocatoria de la CONCESIÓN DE AYUDAS A LA TERCERA EDAD / PENSIONISTAS DE FUENGIROLA con arreglo al siguiente detalle:

- Convocatoria: Año 2026
- Aplicación presupuestaria: 93101-48101
- Importe máximo: 20.000 euros

2.- Aprobar una cuantía adicional de 5.000 euros cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, posibilidad que queda sujeta al cumplimiento de las reglas previstas en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones en los términos señalados en el artículo 4 de las Bases reguladoras.

3.- Los trámites para la concesión de ayudas se iniciarán a instancia del potencial beneficiario de las mismas mediante la presentación en el Registro General Electrónico del Ayuntamiento así como en los restantes lugares a que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, del modelo de solicitud, junto con la documentación en él exigida, que se acompaña como anexo al

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340501540760672336 en https://sede.fuengirola.es/validacion

presente Acuerdo. La solicitud podrá presentarse desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP en los términos que a continuación se señalan y hasta el día 15 de diciembre del año en curso. No obstante lo anterior, se tendrán por presentadas las solicitudes que se presenten con anterioridad a la apertura del plazo habilitado al efecto, sin perjuicio de que, si existen solicitudes en las que no se haya aportado toda la documentación prevista en la ordenanza reguladora, los solicitantes deberán aportar la misma en el plazo que se le conceda al efecto.

4.- La concesión de la ayuda estará sujeta a que con anterioridad a la resolución que las otorga se verifique que el sujeto pasivo solicitante de la misma reúne todos los requisitos que se exigen en el artículo 6 de las Bases que la regulan, para ser considerado beneficiario de la misma:
a) Que tanto el solicitante/beneficiario como las demás personas que convivan con él, sean propietarios de una única vivienda, y que ésta se destine a tal uso con carácter habitual.
b) Que el solicitante/beneficiario tenga la condición de pensionista y que dicha pensión, en cómputo anual y en conjunción con las demás fuentes de renta del solicitante de las demás personas que convivan con él, no superen el SMI/IPREM en cómputo anual.
c) Que tanto el solicitante/beneficiario como las demás personas que convivan con él, estén empadronados en el municipio de Fuengirola al día 31 diciembre del año natural inmediatamente anterior al de concesión de la ayuda y que todos mantengan esta condición en el momento de la concesión y abono de la misma.
d) Ser el beneficiario sujeto pasivo del Impuesto de Bienes Inmuebles y/o de la Tasa de gestión Medioambiental de Residuos.
e) Estar el solicitante/beneficiario al corriente en el pago de todas las obligaciones tributarias con la hacienda pública local.

5.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos de la Entidad y asimismo dar debida cuenta y publicidad en el tablón de anuncios municipales así como en la página web del ayuntamiento y cualesquiera otros medios que aseguren una adecuada difusión.

6.- El abono de las subvenciones concedidas, previa verificación de los requisitos exigidos para ello y con arreglo a la tramitación recogida al efecto en las bases reguladoras, se llevará a cabo:
1. Mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada a estos efectos por el beneficiario en la solicitud presentada.
2. Con una periodicidad, al menos, mensual y, en todo caso, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos.

7.- Visto que la presente línea de ayudas se otorga en atención a la concurrencia de una determinada situación (tener la condición de pensionista en un contexto de dificultad económica como es el actual), no se requiere justificación alguna adicional de la aplicación de la subvención en los términos del artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá

Visto y conocido:

INFORME RETENCION CREDITO	16340665622446022652
PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO PARA LA	16340664772267550466

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340501540760672336 en https://sede.fuengirola.es/validacion

APROBACIÓN DE AYUDAS A TERCERA EDAD Y PENSIONISTAS	
Informe Asesoría Jurídica 1 FIRMA	16344466764522262477

Visto el informe de intervención nº 2026/1725 de fecha 20/10/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros asistentes, acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

Y para que conste, extiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, en Fuengirola.

El Titular del Organo de Apoyo

Documento firmado electrónicamente (R.D 203/2021),
por MARIA INES DE PABLO SALAZAR el 3 de noviembre de 2026

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340501540760672336 en https://sede.fuengirola.es/validacion